



DECRETO DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DELEGADA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LOS FOROS LOCALES DE LOS DISTRITOS.

Desde la aparición de los primeros casos de contagio por coronavirus COVID-19 en España, las autoridades estatales, autonómicas y locales adoptaron medidas de contención de la pandemia. En ese sentido, siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Decreto de 10 de marzo de 2020 de la Concejala Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana por el que se suspendía el funcionamiento de las sesiones de las Juntas Municipales de Distrito, cuyo apartado primero establecía no solo la suspensión de las sesiones de las Juntas Municipales de Distrito, sino también la suspensión de la celebración de las sesiones de los Foros Locales de los Distritos, así como de las reuniones de las Comisiones Permanentes y de las de las mesas y grupos de trabajo de cada Foro.

Tras dicho Decreto, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE de 14 de marzo) que supuso una limitación a la posibilidad de realizar reuniones de personas; cuestión esta que afectaba especialmente a los Foros Locales al ser órganos de participación ciudadana presencial.

La evolución de la pandemia ha obligado a prorrogar el estado de alarma hasta en seis ocasiones y finalmente, mediante el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, se ha aprobado la última prórroga, por lo que el estado de alarma ha finalizado a las 0:00 horas del 21 de junio de 2020.

Una vez finalizado el estado de alarma, resulta de aplicación en todo el territorio nacional el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En desarrollo de este Real Decreto-ley 21/2020, la Comunidad de Madrid ha aprobado la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, que es aplicable en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y que establece un conjunto de medidas, especialmente las de carácter higiénico generales que se contemplan en el Capítulo II, que afectan a la actividad de los Foros Locales.

Esta Orden surte efectos desde las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020 hasta que el Gobierno de España declare la finalización de la situación de crisis sanitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

Por lo tanto, una vez finalizado el estado de alarma, se considera adecuado levantar la suspensión de la actividad de los Foros Locales de los Distritos y de sus distintos órganos con sujeción a las medidas previstas en la referida Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad.



9801FFD72B79D2B2



Por todo lo expuesto, y en virtud de la competencia que me atribuye el apartado 6º.2.3.d) del Acuerdo de 29 de junio de 2020, de la Junta de Gobierno del Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía y la disposición final tercera del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales en los Distritos de Madrid,

DISPONGO

Primero. Levantamiento de la suspensión de los Foros Locales

Se levanta la suspensión de la celebración de las sesiones de los Foros Locales de los Distritos, así como de las reuniones de las Comisiones Permanentes y de las mesas y grupos de trabajo de cada Foro establecida en el apartado Primero.2 de mi Decreto de 10 de marzo de 2020 de la Concejal Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana por el que se suspende el funcionamiento de las sesiones de las Juntas Municipales de Distrito.

Segundo. Instrucciones aplicables para la celebración de las sesiones

La celebración de las sesiones de los Foros Locales y las reuniones de sus Comisiones Permanente, de las mesas y grupos de trabajo de cada Foro se celebrarán según lo previsto en las instrucciones que se anexan al presente Decreto.

Tercero. Publicación y efectos.

El presente decreto surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es.



Información de Firmantes del Documento





ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS FOROS LOCALES DE LOS DISTRITOS Y DE LAS REUNIONES DE SUS COMISIONES PERMANENTES, MESAS Y GRUPOS DE TRABAJO.

Primera. Medidas preventivas.

La celebración de las sesiones de los Foros Locales y las reuniones de sus Comisiones Permanentes y las de las mesas y grupos de trabajo de cada Foro se celebrarán de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales en los Distritos de Madrid y con sujeción a las medidas de prevención establecidas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio o disposiciones que las sustituyan.

En particular, serán de aplicación las siguientes medidas previstas en el capítulo II de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad:

- Apartado séptimo, "Deber de cautela y protección. Medidas de prevención e higiene de aplicación general para toda la población."
- Apartado undécimo "Medidas generales de prevención e higiene exigibles a todas las actividades."
- Apartado duodécimo "Medidas generales de control de aforo y organización de las instalaciones abiertas al público."

Segunda. Celebración de las sesiones del Pleno.

1. Las sesiones plenarias de los Foros Locales se celebrarán de manera presencial y, por motivos de salud pública, a puerta cerrada. El día de celebración de las sesiones plenarias no se realizará la acreditación de nuevas personas participantes.

2. Para garantizar la distancia interpersonal de 1,5 metros entre todos de los miembros del plenario en el local previsto para la celebración de las sesiones, la participación en la sesión quedará limitada a los siguientes miembros del Pleno:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Un representante de cada uno de los grupos municipales que fueran miembros del Foro Local
- Secretaría
- Un número de personas participantes que, sumado a todos los anteriores miembros, no supere el 60% del aforo del local de celebración de la sesión. La determinación de los participantes que podrán asistir a la sesión del Foro Local se realizará por sorteo.

3. La convocatoria de la sesión Plenaria hará constar dicha circunstancia e incluirá la mención a que los participantes que hayan resultado designados por sorteo para concurrir





a la sesión plenaria, recibirán comunicación por parte de la Secretaría del Foro en ese sentido.

4. Las sesiones plenarias de seguimiento y actualización de mesas y grupos y de presupuestos municipales previstas en el artículo 12.2 se realizarán antes de finales del mes de julio y podrán celebrarse conjuntamente en una única sesión.

Tercera. Celebración de las reuniones de la Comisión Permanente.

Las reuniones de las Comisiones Permanentes de los Foros Locales se realizarán de manera presencial mediante convocatoria según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales en los Distritos de Madrid y en ellas podrán participar todos sus miembros, siempre que se cumplan las medidas de seguridad y en particular el distanciamiento social.

Cuarta. Celebración de las reuniones de las Mesas y Grupos de Trabajo.

1. Las reuniones de las mesas y grupos de trabajo se realizan de manera presencial mediante convocatoria de sus coordinadores respectivos y en ellas podrán participar todos sus miembros, siempre que se cumplan las medidas de seguridad y en particular las de distanciamiento social.

2. A efectos de la celebración de las reuniones, los coordinadores de las mesas y grupos de trabajo solicitarán a la Secretaría del Distrito respectivo la reserva de los espacios precisos para la celebración de aquellas.



9801FFD72B79D2B2

Información de Firmantes del Documento





9801FFD72B79D2B2

Información de Firmantes del Documento



MADRID

SILVIA SAAVEDRA IBARRONDO - CONCEJAL DELEGADA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/06/2020 08:19:28
CSV : 9801FFD72B79D2B2

